



Montevideo, 24 de agosto de 2016.

R.de D.N°265/2016

Acta 943

Reg.: 2016/08/296

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a la Orden de Compra N°3010-2016 por \$ 1.036.695,88 (pesos uruguayos un millón treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco con 88/100) correspondiente al servicio de arrendamiento de terminales POS con su correspondiente servicio de software y conectividad, prestado por la Empresa LAUSEL S.A., para los meses de junio a diciembre de 2016.

RESULTANDO: Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra, con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado.

CONSIDERANDO: I) Que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b de la Constitución Nacional deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador justifiquen seguir el curso del gasto. II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el servicio fue prestado para dar cumplimiento a un servicio de enorme importancia vinculado a la plataforma AHIVA del Correo Uruguayo. III) que se ha dispuesto

la contratación en forma transitoria y hasta tanto se concrete la instalación de los sistemas de identificación digital P.D.A., el arrendamiento de terminales POS con su correspondiente servicio de software y conectividad de la empresa LAUSEL S.A., contratación transitoria hasta que se concrete la pronta instalación de los P.D.A.. IV) La transitoriedad de los servicios contratados hace que se torne inviable otro sistema de contratación dada la inminencia del cambio de sistema en la plataforma AHIVA, teniendo en cuenta que debe asegurarse la continuidad del servicio en cumplimiento de lineamientos estratégicos de la empresa que, por otra parte, debe posicionarse de la mejor manera en un mercado competitivo con operadores privados.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a la Orden de Compra N°3010-2016 de la Empresa LAUSEL S.A. por los meses de abril y mayo de 2016; atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a las Gerencias General y Área Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ

PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA

SECRETARIA GENERAL